

SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS**SUBVENCIONES A INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES QUE FOMENTEN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL**[ORDEN EPE/257/2021 – BOA 31/03/2021](#)

Teruel, 31 de marzo de 2021

Estimado amigo,

El día 31 de marzo de 2021, se ha publicado en el Boletín Oficial de Aragón la convocatoria de **subvención dirigida a municipios aragoneses para impulsar actuaciones relativas a la inversión en infraestructuras municipales que fomenten la actividad empresarial**.

Los beneficiarios son:

Las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón.

Requisitos de los beneficiarios:

- No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Los municipios deberán estar al día de la rendición de cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón y haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado los correspondientes planes económico-financieros en caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- Las condiciones para ser beneficiario deberán mantenerse hasta el pago de la ayuda.

Las actuaciones subvencionables son:

- Las actuaciones para dotar a los terrenos de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades industriales o empresariales o la mejora de las infraestructuras existentes cuando ello suponga un incremento de la capacidad de los suelos industriales. Se considerarán exclusivamente las siguientes infraestructuras: **la creación de viales, la dotación de servicios de abastecimiento y evacuación de agua, de suministro de energía eléctrica, de suministro de gas y de instalación de fibra óptica.**
- Creación de **aparcamientos** para municipios que carezcan de ellos o sean insuficientes, y que resulten imprescindibles para dar cabida a la fuerte demanda de aparcamiento que genera la actividad económica de servicios que se desarrolla en dichos municipios. Se debe aportar evidencia documental que acredite la insuficiencia de aparcamiento.

Se podrán incluir los gastos de honorarios de redacción de proyecto, direcciones de obra, estudios geotécnicos y similares que estén directamente relacionados con la actuación subvencionada y que resulten indispensables, hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material.

En las obras ejecutadas por Administración no se aceptarán gastos de personal por importe superior al 40% del presupuesto de la obra, y éste deberá derivar de personal contratado específicamente para la obra subvencionada mediante contrato de obra o servicio vinculado a la misma.

En la contratación externa de obras, servicios o suministros deberá justificarse la adjudicación a la oferta que presente mejor relación calidad-precio, cumpliendo las normas y procedimientos sobre contratos del sector público.

Criterios de evaluación:

- a) Población del municipio solicitante (datos de 1 de enero de 2021, o en su defecto del último padrón existente):
 - Municipios con población inferior a 1.500 habitantes: 10 puntos;
 - Municipios que tengan entre 1.500 y 10.000 habitantes: 5 puntos;
 - Municipios que cuenten con más de 10.000 habitantes: 1 punto.

- b) Densidad de población de la comarca a la que pertenece el municipio solicitante (datos a 1 de enero de 2021, o en su defecto del último padrón existente):
 - Hasta 10 habitantes por Km²: 10 puntos;
 - Más de 10 y hasta 30 habitantes por Km²: 5 puntos;
 - Más de 30 habitantes por Km²: 1 punto.
- c) Existencia de inversión generada o atraída por la actuación, que se concretará indicando las empresas y/o el sector al que pertenecen: 10 puntos.
- d) Coste de la actuación subvencionable igual o inferior a 200.000 €: 10 puntos.
- e) Esfuerzo financiero derivado de la ausencia de solicitud de otra ayuda que tenga por finalidad el mismo objeto que la solicitud presentada al amparo de la presente orden: 10 puntos.

Importe subvencionable (excluido el IVA): El importe subvencionable mínimo será de 50.000 euros y el importe subvencionable máximo 200.000 euros.

Cuantía de la subvención: La subvención para cada beneficiario podrá alcanzar como máximo el 75 % del gasto subvencionable.

Documentación a presentar:

1. La solicitud de subvención constará de un formulario y documentación complementaria:
 - a) Proyecto técnico y/o memoria valorada, debiendo justificarse la procedencia de uno u otro, redactado/a y firmado/a por el técnico competente, con el siguiente contenido:
 - Descripción de las actuaciones a realizar;
 - Presupuesto detallado incluyendo mediciones (dimensiones: largo, ancho y alto).
 - Precios unitarios.
 - Planos necesarios para definir y localizar la actuación.
 - b) Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor del Ayuntamiento, según modelo incluido en el procedimiento telemático de solicitud, relativo a:
 - No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Concurrencia con otras ayudas.
 - Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón,
 - Que los impuestos incorporados en la solicitud de subvención tienen carácter de no recuperables.
 - Suministro de agua potable.
 - Titularidad de los bienes inmuebles.
 - No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones discriminatorias por razón de género.
 - c) En caso de que corresponda, la evidencia documental que acredite la insuficiencia de aparcamiento.

Período subvencionable: Los justificantes de gasto y de pago correspondientes a las inversiones y actuaciones objeto de subvención, deben estar comprendidos entre el **1 de enero de 2021 y el 5 de noviembre de 2021.**

El plazo de solicitud: **15 días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria.

Impreso de solicitud: http://bit.ly/Subvencion-Infraestructuras_2021

Ponemos a su disposición nuestra experiencia en materia de subvenciones para realizar todas las gestiones necesarias para obtener estas ayudas (tramitación, cumplimentación de impresos, seguimiento y justificación de las mismas). Para más información puede contactar con nuestras Oficinas:

<u>Cámara de Comercio de Teruel</u> Calle Amantes,17 - 44001 – Teruel Telf.: 978618191 comercio@camarateruel.com rvillarroya@camarateruel.com	<u>Cámara de Comercio de Alcañiz</u> Av. Aragón, 85 - 44600 – Alcañiz Telf.: 978834600 comercio@camarateruel.com alcaniz@camarateruel.com
---	---